## LEY DE 19 DE ABRIL DE 1928

**Ejército.-** El Ejecutivo queda autorizado para regular el tipo de descuentos en la ejecución de la ley de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Militares.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## Decreta:

Artículo único.--- En la ejecución de la ley de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Militares, sancionada el 17 de febrero de 1928, queda autorizado el Poder Ejecutivo para regular el tipo de los descuentos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 4 de abril de 1928.

JOSÉ PARAVICINI Presidente interino -.---HECTOR SUAREZ R.

Damián Z. Rejas, S.S.—R. Tellez Cronenbold, D.S.ad-hoc .—Medardo Chávez, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de abril de 1928 años.

H. Síles .--- Aurelio Arauz.

Es conforme:

General Nuñez del Prado, Ayudante General.